

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	3350 pesetas
Seis meses.....	1750
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	1850
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Gobierno Civil

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

La Dirección General de Seguridad, como ampliación a la nota por ella publicada en la prensa local el día 21 de los corrientes, ha tenido a bien disponer:

Que los empleados de las Compañías de Ferrocarriles, de la Telefónica, de la C. A. M. P. S. A., Tabacalera y Bancos, que hayan sido trasladados oficialmente a partir del 18 de julio de 1936 y se hallen depurados, se considerarán como funcionarios del Estado a los efectos que en la citada disposición se establecen. No obstante, el de mayor categoría en cada localidad de las entidades enumeradas, queda obligado a presentar en la Comisaría respectiva o Alcaldía en su defecto, relación nominal de los empleados trasladados desde el 18 de julio de 1936 y sus familiares, expresando si éstos han sido depurados también y consignando la residencia que tenían anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y como ampliación también a la Circular enviada por este Gobierno civil y dependencia a los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 29 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Montorio, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 204 de 30 de

agosto de 1938 y practicada la oportuna desinfección.

Igual declaración oficial de extinción se hace en los pueblos de Nidaguila, Barbadillo de Herreros, Quintanaález, Valle de Valdelaguna, Valle Gimeno, Huerta de Arriba, Aranda de Duero, La Parte de Bureba, Riocavado de la Sierra, Masa, Mambrilla de Castrejón, Melgar de Fernamental, Vizcainos, Merindad de Castilla la Vieja, Tubilla del Lago, Tinieblas de la Sierra, Covarrubias, Bozoo, Roa de Duero y Junta de Villalba de Losa.

Respecto de la enfermedad rabia:

Fuentecén, Hoyales de Roa, Villafruela, Salas de los Infantes y Roa de Duero.

Respecto de cisticercosis:

Mambrillas de Lara.

Respecto de triquinosis:

Cascajares de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Circulares.

El Alcalde de Los Balbases, con fecha 22 del actual, me comunica que de aquel pueblo ha desaparecido un macho burreño, cerrado, de unas seis cuartas y media de alzada, palo castaño, lunares blancos en el costado derecho, cola recortada, recién herrado, con cabezón y una traba.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Los Balbases.

Burgos 28 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Pedrosa del Príncipe, con fecha 24 del actual, me comunica que de aquel pueblo ha desaparecido una mula de pelo castaño oscuro, de catorce años, de seis cuartas y media de alzada, herrada de las cuatro extremidades, una pinta blanca en el cuello y con su cabezón y cordel al cuello.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su

paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Pedrosa del Príncipe.

Burgos 28 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 138, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«En tanto se puede lograr la organización integral de los servicios de Arquitectura de la Nación, resulta necesario completar los principios hoy vigentes con algunas disposiciones que regulen y formalicen la práctica profesional de Arquitectos y Auxiliares, singularmente en esta época en que la reconstrucción de España debe ser orientada dentro del sentido que presidió la creación de la Dirección General de Arquitectura, como Organismo Oficial que inspira las actividades de dichas profesiones en el espíritu del Estado Nacional-Sindicalista.

En su viriud, se dispone por este Ministerio:

Artículo 1.º Hasta tanto se constituyan los Organismos Oficiales que hayan de reemplazar en su función a los Colegios Oficiales de Arquitectos, deberán éstos seguir ejercitando el visado de todos los proyectos de obras a realizar en cualquier lugar de la Nación; siendo requisito indispensable para la tramitación de aquéllos por los Municipios respectivos; y condición también previa e inexcusable para ser autorizada la realización de las obras proyectadas.

Artículo 2.º Serán incorporados a los Colegios Oficiales referidos todas las Asociaciones de Arquitectos, hoy existentes con carácter profesional, regulándose desde la Dirección General de Arquitectura todas sus actividades, así como las de todas las Asociaciones de Aparejadores y Auxiliares, hasta tanto se integren, con carácter definitivo, en el adecuado sistema de unidad-sindical.

Artículo 3.º El ejercicio profesional de los Aparejadores dependerá, en todos los casos, de sus respectivos Colegios, a los que forzosamente habrán de pertenecer, y sin cuya intervención, regula-

da desde la Dirección de Arquitectura, no podrá ser autorizada ningún género de actuación profesional.

Artículo 4.º Todas las demás profesiones auxiliares serán directamente intervenidas desde la Dirección de Arquitectura y reguladas sus funciones con arreglo a organización dispuesta por la misma.

Artículo 5.º Sin perjuicio de las órdenes que posteriormente se dicten por este Ministerio, para la aplicación de la presente disposición, por la Dirección General de Arquitectura se cursarán las oportunas instrucciones de orden técnico a todos los Colegios de Arquitectos y aparejadores, para sistematizar el cumplimiento de los preceptos que anteceden.

Madrid, 9 de mayo de 1940. = Serrano Suñer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 21 del actual, número 142, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Vista la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Burgos, confeccionada por la Asociación de estos funcionarios en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935, y habiéndose cumplido lo que preceptúa la mencionada disposición, he resuelto aprobar la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Burgos y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos consiguientes.

Madrid 11 de mayo de 1940. = Benjumea Burin. = Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, insertándose a continuación la clasificación de Partidos Veterinarios de esta provincia a que hace referencia la precedente Orden.

Burgos 29 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Burgos

Número de orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes	Número de Veterinarios	Denominación del Partido
1	Aguilera (La).	La Aguilera	980	1	Mancomunado.
		Quintana del Pidio	583		
		Total	1.563		
2	Alfoz de Bricia (Residencia accidental en Orbaneja del Castillo).	Alfoz de Bricia	1.597	1	Mancomunado.
		Escalada	325		
		Orbaneja del Castillo	418		
		Pesquera de Ebro	271		
		Total	2.611		
3	Aranda de Duero.	Aranda de Duero	7.977	3	Mancomunado.
		Fresnillo de las Dueñas ..	637		
		Fuentespina	735		
		Campillo de Aranda	582		
		Castrillo de la Vega	1.373		
		Vadocondes	1.079		
		Villalba de Duero	544		
		Villanueva de Gumiel	641		
		Total	13.568		
4	Arauzo de Miel.	Arauzo de Miel	1.057	1	Mancomunado.
		Arauzo de Salce	386		
		Arauzo de Torre	383		
		Espinosa de Cervera	285		
		Total	2.111		
5	Arcos.	Arcos	676	1	Mancomunado.
		Villariego	286		
		Cayuela	318		
		Albillos	290		
		Villangómez	638		
		Total	2.208		
6	Arija.	Arija	2.234	1	Mancomunado.
		Alfoz de Santa Gadea	648		
		Total	2.882		
7	Arlanzón.	Arlanzón	591	1	Mancomunado.
		Barrios de Colina	338		
		Galarde	172		
		Salguero de Juarros	302		
		San Adrián de Juarros	319		
		Villorobe	486		
		Zalduendo	249		
		Agés	327		
		Santovenia de Oca	216		
		Santa Cruz de Juarros	578		
		Pineda de la Sierra	338		
		Urrez	300		
		Villasur de Herreros	525		

Número de orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes	Número de Veterinarios	Denominación del Partido
8	Bahabón de Esgueva.	Bahabón de Esgueva	522	1	Mancomunado.
		Oquillas	270		
		Cabañes de Esgueva	461		
		Santibañez de Esgueva ..	410		
		Pineda-Trasmonte	407		
		Cilleruelo de Abajo	718		
		Total	2.788		
9	Balbases (Los).	Los Balbases	1.052	1	Mancomunado.
		Villaverde-Mogina	443		
		Total	1.495		
10	Baños de Valdearados.	Baños de Valdearados ...	1.206	1	Mancomunado.
		Tubilla de Lago	574		
		Total	1.780		
11	Barbadillo de Herreros.	Barbadillo de Herreros ...	657	1	Mancomunado.
		Riocavado de la Sierra ..	491		
		Monterrubio de Demanda.	241		
		Total	1.389		
12	Barbadillo del Mercado.	Barbadillo del Mercado ..	783	1	Mancomunado.
		Contreras	515		
		Cascajares de la Sierra ..	173		
		Hortigüela	426		
		Pinilla de los Moros	300		
		Jaramillo-Quemado	254		
		Villaespasa	370		
		Total	2.776		
13	Barbadillo del Pez.	Barbadillo del Pez	505	1	Mancomunado.
		Vizcainos	187		
		Jaramillo de la Fuente	370		
		San Millán de Lara	490		
		Tinieblas de la Sierra	322		
		Total	1.874		
14	Barrios de Bureba.	Barrios de Bureba	509	1	Mancomunado.
		Hermosilla	238		
		La Parte de Bureba	277		
		Cornudilla	204		
		Solduengo	335		
		Las Vegas	382		
		Total	1.945		
15	Basconcillos del Tozo.	Basconcillos del Tozo	1.343	1	Unico.
16	Belorado.	Belorado	2.719	2	Mancomunado.
		Fresno de Riotirón	493		
		Tosantos	263		
		Fresneña	390		
		Puras de Villafranca	145		
		Castil de Carrias	165		
		Eterna	286		
		Total	4.461		

(Continuará).